



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2450 DE 2013

Por la cual se convoca a los **ESTUDIANTES** de los siguientes programas de posgrados: Especialización en Ingeniería de Software, Especialización en Instrumentación y Control Industrial, Especialización en Salud Familiar, Especialización en Administración en Salud, Maestría en Producción Agrícola Tropical Sostenible, Maestría en Sistemas Sostenibles de Salud- Producción Animal Tropical, Especialización y Maestría en Acuicultura, Especialización en Administración de Negocios y Especialización en Finanzas, a elegir a su correspondiente representante ante el **COMITÉ DE POSGRADO.**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N° 004 de 2006 y N°004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual se deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el literal c del artículo 10° del Acuerdo Superior N° 012 de 2003, el Comité de Programa de Posgrado estará conformado entre otros miembros, por un representante de los estudiantes del programa elegido por ellos mismos.

Que mediante la Resolución Rectoral 0748 de 2013, se declaró desierta la convocatoria de la elección del Representante de los estudiantes ante el Comité de Programa de Posgrado de la Especialización en Ingeniería de Software, Especialización en Instrumentación y Control Industrial, Especialización en Salud Familiar, Especialización en Administración en Salud, Maestría en Producción Agrícola Tropical Sostenible, Maestría en Sistemas Sostenibles de Salud- Producción Animal Tropical, Especialización y Maestría en Acuicultura, Especialización en Administración de Negocios y Especialización en Finanzas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a los estudiantes adscritos a los programas de Posgrado de Especialización en Ingeniería de Softwar, Especialización en Instrumentación y Control Industrial, Especialización en Salud Familiar, Especialización en Administración en Salud, Maestría en Producción Agrícola Tropical Sostenible, Maestría en Sistemas Sostenibles de Salud- Producción Animal Tropical, Especialización y Maestría en Acuicultura, Especialización en Administración de Negocios y Especialización en Finanzas, a elegir a su representante ante el Comité de Programa de Posgrado respectivo, para el período atípico comprendido entre el **10 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS RESOLUCIÓN RECTORAL No.

Por la cual se convoca a los siguientes **PROGRAMAS DE POSGRADO Y MAESTRÍA**: Especialización en Ingeniería de Software, Especialización en Instrumentación y Control Industrial, Especialización en Salud Familiar, Especialización en Administración en Salud, Maestría en Producción Agrícola Tropical Sostenible, Maestría en Sistemas Sostenibles de Salud- Producción Animal Tropical, Especialización y Maestría en Acuicultura, Especialización en Administración de Negocios y Especialización en Finanzas, a elegir a su correspondiente representante ante el Comité de Posgrado.

Página 2 de 5

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS. Los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los estudiantes correspondientes ante el Comité de Programa de Posgrado respectivo, deberán cumplir el siguiente requisito:

- Tener matrícula vigente.

El requisito será acreditado mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la Oficina de Admisiones Control y Registro Académico o el Director del Programa de Posgrado.

PARÁGRAFO: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar además los siguientes documentos:

1. No haber sido sancionado penalmente.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente, ni fiscalmente.

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1, mediante fotocopia del certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del numeral 2, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARAGRAFO: En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la inscripción de candidatos para ser **representante de los estudiantes ante el Comité de Posgrados** respectivos, se realizará en el lapso de tiempo comprendido entre el **20, 21 y 22 de agosto de 2013**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.; y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO 1. Al momento de la inscripción, el aspirante deberá **anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con la propuesta que éste tengan para sus votantes**, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos, del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas, se podrán efectuar



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS RESOLUCIÓN RECTORAL No.

Por la cual se convoca a los siguientes **PROGRAMAS DE POSGRADO Y MAESTRÍA**: Especialización en Ingeniería de Software, Especialización en Instrumentación y Control Industrial, Especialización en Salud Familiar, Especialización en Administración en Salud, Maestría en Producción Agrícola Tropical Sostenible, Maestría en Sistemas Sostenibles de Salud- Producción Animal Tropical, Especialización y Maestría en Acuicultura, Especialización en Administración de Negocios y Especialización en Finanzas, a elegir a su correspondiente representante ante el Comité de Posgrado.

Página 3 de 5

el **23 y 26 de agosto de 2013**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **27 de agosto de 2013**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar entre el **28 de agosto de 2013**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, según lo establece el artículo 17°, parágrafo 4 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el **29 de agosto de 2013**.

ARTÍCULO 6°. SORTEO: Señalar el día **30 de agosto de 2013**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos, para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio ðEduardo Carranzað de la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo previsto en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días comprendidos entre el **29 al 31 de agosto de 2013**, inclusive.

ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la **Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, o del Director del Programa**, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los estudiantes aptos para votar, por estar matriculados en la Universidad de los Llanos, como estudiantes en los **programas enunciados en la presente convocatoria**, listados que deberán ser remitidos a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la instalación de **dos (2)** puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Puesto Uno, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona.
2. Puesto Dos, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 ó 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN: El Consejo Electoral Universitario recomendó al Consejo Superior Universitario que la elección del representante **representante de los estudiantes de ante el Comité de Posgrados** respectivo, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No.

Por la cual se convoca a los siguientes **PROGRAMAS DE POSGRADO Y MAESTRÍA**: Especialización en Ingeniería de Software, Especialización en Instrumentación y Control Industrial, Especialización en Salud Familiar, Especialización en Administración en Salud, Maestría en Producción Agrícola Tropical Sostenible, Maestría en Sistemas Sostenibles de Salud- Producción Animal Tropical, Especialización y Maestría en Acuicultura, Especialización en Administración de Negocios y Especialización en Finanzas, a elegir a su correspondiente representante ante el Comité de Posgrado.

Página 4 de 5

ELECTORAL (Artículo 13° numeral 2 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario) y VOTO SECRETO, como lo expresa el Artículo 28 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección del **representante de los estudiantes ante el Comité de Posgrado** correspondiente, se realice el día **7 de septiembre de 2013**, en el horario de las 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de **dos (2) mesas** de votación para el día sábado **1 de junio de 2013**, así:

- DIA SÁBADO **7 de julio** de 2013:

PUESTO 1 8:00 a.m a 2:00 p.m		
No. DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
1	Sede Barcelona	Posgrados y Maestrías programados en la fecha de la elección a clases en la Sede Barcelona.

PUESTO 2 ó 8:00 a.m. a 2:00 p.m.		
No. de Mesa	Ubicación	Estudiantes que votan
2	Sede San Antonio	Postgrados y Maestrías programados en la fecha de la elección a clases en la Sede San Antonio.

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el día **26 de agosto de 2013**.

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **28 de agosto de 2013**.

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **9 de septiembre de 2013** a las 9:00 a.m., en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No.

Por la cual se convoca a los siguientes **PROGRAMAS DE POSGRADO Y MAESTRÍA**: Especialización en Ingeniería de Software, Especialización en Instrumentación y Control Industrial, Especialización en Salud Familiar, Especialización en Administración en Salud, Maestría en Producción Agrícola Tropical Sostenible, Maestría en Sistemas Sostenibles de Salud- Producción Animal Tropical, Especialización y Maestría en Acuicultura, Especialización en Administración de Negocios y Especialización en Finanzas, a elegir a su correspondiente representante ante el Comité de Posgrado.

Página 5 de 5

la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **10 de septiembre de 2013**, a las 9:00 a.m., en la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22°. DETERMINAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 01.AGO.2013

Original firmado
OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Rector